



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 DE OCTUBRE DE 1984.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo primero de la Ordenanza 1199, en lo que hace a la parte numérica del artículo 30, referente a la locación por ocupación de locales en las Ferias Internas que abonarán por cada puesto ocupado, el importe de PESOS ARGENTINOS DOS MIL QUINIENTOS (\$a 2.500) con vigencia a partir del mes de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Gobierno para que a través del Organismo Municipal de aplicación, realice el cobro de las locaciones en los Mercados Municipales legislados por la Ordenanza 1199, con las siguientes pautas:

- Por los meses de Julio a Octubre - hasta el 31 de Octubre de 1984.
- Por los meses de Agosto a Noviembre - hasta el 10 de Noviembre de 1984.
- Por los meses de Septiembre y Diciembre - hasta el 10 de Diciembre de 1984.

La falta de pago en los términos establecidos, dará lugar a la aplicación del recargo por mora establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticinco días del mes de Octubre del año Mil Novecientos ochenta y cuatro.

ORDENANZA N° 1214/84

FDO: NICOLAS G. LINDOW
VICE-PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
SAN FDO. DEL V. DE CATAMARCA
MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA